

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por ALBA MARINA PARRA RIVERA en contra de JOSÉ HEIMAR ALZATE MURILLO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada YAB LEIDY SOTO REYES, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 140 de 026/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d757723412a00c753f8e5896a320cd3ea00cb2f359074886d9e27ea0fbb637**

Documento generado en 25/08/2022 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>